

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 1 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17944 *ORDEN de 1 de julio de 1994 por la que se prorroga la autorización del centro privado español «King's College at Cloisters», sito en St. Michael's Tenbury Wells de Worcestershire (Reino Unido).*

Examinado el expediente promovido por «King's College Madrid, Sociedad Anónima», en solicitud de prórroga de la autorización concedida al mismo por Orden de 24 de enero de 1992.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema educativo, en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la autorización concedida por Orden de 24 de enero de 1982, para Bachillerato Unificado Polivalente y COU, al centro privado español que se describe a continuación:

País: Reino Unido.

Ciudad: Worcestershire.

Domicilio: St. Michael's Tenbury Wells.

Denominación: «King's College at Cloisters.»

Autorización: Centro homologado de BUP y COU.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 1995/1996, sin que pueda ser objeto de nuevas prórrogas.

Tercero.—De acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, habrá de solicitarse nueva autorización, con la finalidad de implantar las enseñanzas del nuevo sistema educativo.

La presente Orden se comunicará al Registro de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17945 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro docente extranjero «Ecole Française Cours la Fontaine».*

Examinado el expediente tramitado por don Juan Manzanares Amorós, titular del centro docente privado extranjero «Ecole Française Cours la Fontaine», con domicilio en la calle Añastro, 66 (residencial El Bosque), de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro docente extranjero que se describe a continuación:

Titular: Don Juan Manzanares Amorós.

Denominación específica: «Ecole Française Cours la Fontaine».

Domicilio: Zona Residencial El Bosque, calle Añastro, 66.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

El presente cese surtirá efectos al finalizar el curso escolar 1993-1994, y como consecuencia del mismo se deroga la Orden de 16 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981), que autorizó el funcionamiento de dicho centro. A partir de la indicada fecha se anulará la vigente inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17946 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se autoriza al centro docente extranjero «Ecole Française», de Molina de Segura (Murcia), la ampliación de enseñanzas mediante la impartición de la clase 6.ª del sistema educativo francés.*

Examinado el expediente instruido a instancia de don Arnaud Dupéray, en representación de la titularidad del centro docente extranjero «Ecole Française», con domicilio en la urbanización Altoreal, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de ampliación de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero «Ecole Française» la ampliación de enseñanzas mediante la impartición de la clase 6.ª del sistema educativo francés, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Titular: Mission Laique Française.

Denominación específica: «Ecole Française».

Domicilio: Urbanización Altoreal.

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Autorización para impartir enseñanzas, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín d'enfants et Maternelle y Enseignement Primaire (de la undécima clase hasta la sexta).

Número de puestos escolares: 263 puestos escolares.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de lengua y cultura españoles establecido por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 806/1991, el Servicio de Inspección Técnica Educativa verificará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto.—El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

La presente Orden se comunicará al Registro de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.